

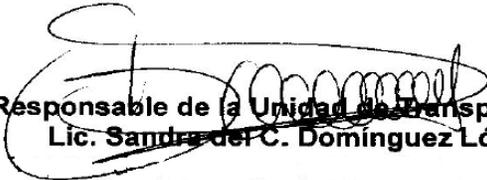


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLVII, del artículo 74 que a la letra dice:

"Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios, o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contengan exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de la Contraloría General, que derivan del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN.**

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 04 días del mes mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Responsable de la Unidad de Transparencia
Lic. Sandra del C. Domínguez López



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Unidad de Transparencia
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

Bld. Belisario Domínguez No. 1713., Col. Xamaipak C.P. 29000
, Chiapas. www.fpchiapas.gob.mx

Computador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y Denuncias


CHIAPAS NOS UNE